

## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1251/2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS A CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. -----**

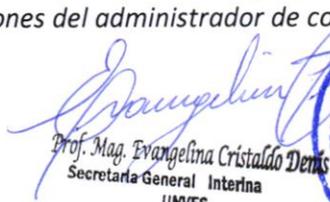
Villarrica, 31 de mayo de 2024.-

**VISTO:** La Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 9823/23. -----

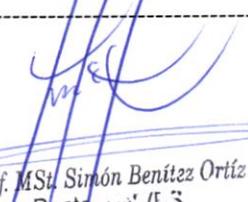
**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: *“Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”*.

Que, el Artículo 79 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 establece: *“Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”*.

Que, el Artículo 80 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 establece: *“Funciones del administrador del contrato. Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. LA DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato”*. -----

  
Prof. Mag. Evangelina Cristóbal Denis  
Secretaría General Interina  
UNVES



  
Prof. MSt. Simón Benítez Ortíz  
Rector: JES

## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1251/2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS A CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.** -----

Que, es necesario designar administradores de contratos con el objeto de verificar la ejecución de los procedimientos a contratación que lleva adelante la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, a efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario. -----

**POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.** -----

### RESUELVE:

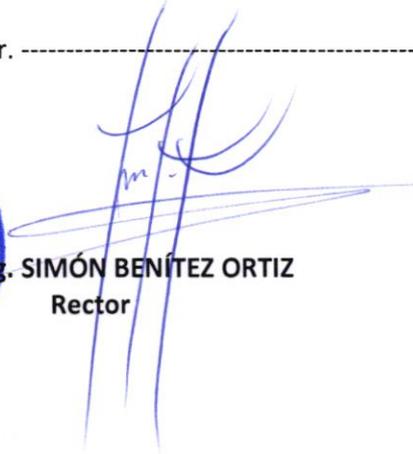
**Art. 1° Designar administradores de contratos** a los siguientes funcionarios, que serán los responsables de verificar la correcta ejecución de los contratos suscriptos en el marco de los procesos de contratación llevados a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con el objeto de cumplir las disposiciones establecidas en el Artículo 59 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y en los Artículos 79 y 80 del Decreto Reglamentario N° 9823/23: -----

- a) **Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo**, Director General de Administración y Finanzas. -----
- b) **Lic. Manuel García Benítez**, Director General de Control Interno. -----

**Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.** -----

  
**Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS**  
Secretaria General Interina



  
**Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**  
Rector